



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2021-43745114-APN-SSESYC#ME - OLIMPÍADAS 2021 APROBAR PROCEDIMIENTOS

---

VISTO los Decretos Nros. 225/2007, 50/2019, 260/2020 y 297/2020, la Decisión Administrativa N° 1449/2020, las Resoluciones Ministeriales Nros. 727/2003, 238/2003, 2017/2008, 2092/2011, 33/2013, 1789/2016, 1219/2017, 3018/2017, 332/2018, 763/2018, 1649/2018, 1079/2019, 4170/2019 y 600/2021, el Expediente Electrónico N° EX-2021-43745114-APN-SSESYC#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 3018, de fecha 14 de julio de 2017, se aprobó el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIONES DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPÍADAS y se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 1299 de fecha 20 de octubre de 2004 y sus anexos correspondientes que establecía el modelo de convenio y los procedimientos a estos efectos.

Que la Resolución Ministerial N° 1079, de fecha 10 de abril de 2019, con el fin de dotar a la realización de Programas Educativos con características de Olimpíadas, de un mecanismo más ágil y eficiente, modificó la Resolución citada ut supra ajustando el Reglamento, la forma de relacionarse con las instituciones y facultó a la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA a aprobar las propuestas presentadas por las instituciones en el marco del desarrollo de Programas Educativos con características de Olimpíadas .

Que el Decreto N° 50, de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y estableció los objetivos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y de su SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL.

Que mediante el Anexo II (IF-2020-24743543-APN-DNDO#JGM) de la DECAD-2020-1449-APN-JGM, que aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, se estableció entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, "Planificar e implementar acciones de promoción cultural, científica y que propicien la alfabetización en las escuelas y asistir a las diferentes jurisdicciones en la materia".

Que además de las propuestas de formación y capacitación para instancias competitivas y participativas, con el objetivo de potenciar, ampliar y diversificar los Programas Educativos con características de Olimpíadas y poniendo especial atención a estudiantes de escuelas en situación de vulnerabilidad, resulta de suma importancia que en los mismos se desarrollen acciones de promoción, extensión e inclusión.

Que por el Decreto N° 225/2007 se estableció que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, dictará

en su ámbito un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos a los gobiernos provinciales y/o municipales, mediante convenios bilaterales y determinó los contenidos mínimos que debe incluir dicho reglamento.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha dictado diferentes normas que regulan las rendiciones de cuentas de las transferencias de sus fondos, tanto a Provincias, Municipios, establecimientos educativos, organizaciones educativas o de la comunidad, como para las restantes clasificaciones por objeto del gasto en las Resoluciones Ministeriales Nros. 727/2003, 238/2003, 2017/2008 y 763/2018, sus complementarias y modificatorias.

Que por la Resolución Ministerial N° 2017/2008 se aprobó el Reglamento General de Rendición de Cuentas siguiendo los parámetros expuestos en los considerandos anteriores.

Que el Anexo I artículo séptimo de la mentada Resolución Ministerial dispuso que cada unidad organizacional, Dirección, Subsecretaría de este Ministerio, podrá dictar normativa para la regulación del uso de los fondos cuya transferencia impulse, siempre que no contradiga el Reglamento de la Resolución 2017/2008.

Que por intermedio de la Resolución Ministerial N° 2092/2011 fue aprobado el SISTEMA DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS EDUCATIVOS (SITRARED) con el fin de sistematizar los procesos administrativos y financieros aplicados en el ámbito de esta jurisdicción ministerial.

Que el SITRARED se constituyó en una herramienta ágil y segura de información y de operación para, entre otras tareas, realizar la consulta de transferencias y de la rendición de fondos presupuestarios de los programas y sus correspondientes líneas de acción.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 1789/16 fueron incorporados como Actores y usuarios del SITRARED Municipios, Federaciones Deportivas, Clubes deportivos, Universidades Nacionales y cualquier otra institución de carácter público que sea beneficiaria de una o varias transferencias de fondos realizada por los diversos programas nacionales que se desarrollen en la órbita de este Ministerio.

Que, a su vez, la Resolución Ministerial N° 600/2021 también estableció la utilización del Sistema de Transferencia de Recursos Educativos (SITRARED) para la rendición de cuentas de todos los fondos transferidos por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS hacia las Universidades Nacionales e Institutos Universitarios.

Que en consecuencia corresponde adecuar la normativa para la presentación, aprobación, ejecución de las acciones y rendiciones de fondos de Programas Educativos con características de Olimpiadas.

Que, a su vez, mediante la Resolución Ministerial N° 33/2013 se otorgó continuidad en la organización de Proyectos Educativos con Características de Olimpiadas con el auspicio y financiamiento de este Ministerio hasta el 31 de diciembre de 2016, luego mediante la Resolución Ministerial 1219/2017 se extendió dicha continuidad hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante la similar N° 332/2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, posteriormente la Resolución Ministerial N° 1649/2018 también extendió la continuidad hasta el 31 de diciembre de 2019, y, por último, la Resolución Ministerial N° 4170, de fecha 3 de diciembre de 2019, resolvió otorgar continuidad en la organización de Proyectos Educativos hasta el 31 de diciembre de 2020 a las siguientes universidades nacionales: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE FÍSICA, a la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE QUÍMICA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE BIOLOGÍA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN a cargo de la OLIMPIADA INFORMÁTICA ARGENTINA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN a cargo de la OLIMPIADA DE FILOSOFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL a cargo de las OLIMPIADAS DE HISTORIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, dictándose en consecuencia el Decreto N° 260/2020, mediante el cual se amplió, por el plazo de UN (1) año, el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541.

Que por el Decreto N° 297/2020 y sus sucesivos Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020 y N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio; medida que fue prorrogada y

adecuada incorporando el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme con la evolución de la pandemia por los Decretos N° 67/2021, N° 125/2021, N° 168/2021, N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021, N° 455/2021 y, el más reciente, el Decreto N° 494/2021.

Que desde el mes de marzo del año 2020 y durante todo ese ciclo lectivo, en función de la normativa reseñada, las clases presenciales fueron suspendidas en todos los niveles y modalidades en los establecimientos educativos del país, resultando excepcionales las jurisdicciones que pudieron retomar la presencialidad conforme su realidad epidemiológica.

Que las Instituciones mencionadas precedentemente han cumplido satisfactoriamente con los objetivos del PROGRAMA NACIONAL DE OLIMPÍADAS, incluso ante la situación excepcional debido a la emergencia sanitaria producida por la Pandemia COVID-19.

Que excluyendo el año 2020, atento a las particularidades citadas precedentemente, estos programas involucran la participación anual promedio de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) estudiantes de todo el país.

Que la participación de los mencionados estudiantes involucra a establecimientos educativos y docentes que se benefician con la recepción de material didáctico actualizado y de elevado nivel académico, así como de cursos de capacitación docente.

Que resulta conveniente otorgar continuidad a las Instituciones antes mencionadas, a fin de garantizar el desarrollo de las ediciones correspondientes al año 2021 de las actividades olímpicas, por el impacto que dichas instituciones logran en los establecimientos educativos de todo el país, así como por los beneficios brindados a los mismos.

Que atento la situación de emergencia sanitaria frente a la Pandemia COVID-19, resulta pertinente autorizar a dichas Instituciones a ajustar los montos a presupuestar por rubro de gasto a las acciones necesarias y prioritarias que aquellas entiendan, fundadamente, como pertinentes para el desarrollo de las olimpiadas en la presente situación excepcional, garantizando una optimización de los recursos y eficiente gestión frente a los desafíos y necesidades reales suscitadas para la organización en el contexto indicado y las proyecciones del mismo para las ediciones del año 2021.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL han prestado su conformidad al dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la Intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 3018 de fecha 14 de julio de 2017 y N° 1079 de fecha 10 de abril de 2019, y sus anexos correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los procedimientos que se establecen en el REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES Y RENDICIONES DE FONDOS DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPÍADAS que como Anexo (IF-2021-77490574-APN-DNIYEED#ME) integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los fondos que hayan sido asignados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en el marco de los PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARACTERÍSTICAS DE OLIMPÍADAS con anterioridad a la notificación de la presente Resolución deberán ser rendidos por la normativa vigente al momento de la asignación de los fondos.

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a aprobar las propuestas presentadas por las instituciones en el marco del desarrollo de Programas Educativos con características de Olimpiadas, en virtud de lo establecido en el artículo que antecede y, a su vez, a dictar los actos administrativos que sean necesarios a los fines de la interpretación e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Otorgar continuidad en la organización de las ediciones del año 2021 a los Proyectos Educativos con Características de Olimpiadas con el auspicio y financiamiento de este Ministerio, a las Instituciones que a continuación se detallan: 1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE FÍSICA. 2. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE QUÍMICA. 3. UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE BIOLOGÍA. 4. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN a cargo de la OLIMPIADA INFORMÁTICA ARGENTINA. 5. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN a cargo de la OLIMPIADA DE FILOSOFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 6. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL a cargo de las OLIMPIADAS DE HISTORIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y GEOGRAFÍA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 7. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, a cargo de la OLIMPIADA ARGENTINA DE CIENCIAS JUNIOR.

ARTÍCULO 6º.- Las erogaciones que demande el desarrollo de estos proyectos serán atendidas con fondos del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo compromiso y devengado se tramitará oportunamente con acuerdo a los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para su conocimiento y cumplido archívese.